



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 256 -2014-MPC-AL

Callao, 13 MAR 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Expediente N° 2013-11-A-73595 y acumulados, que contiene el Recurso de Apelación presentado por Irineo Ubaldo Esteban López contra la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT; y,

Considerando:

Que, mediante el expediente de visto, Irineo Ubaldo Esteban López interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT, de fecha 2 de agosto del 2013, expedida por la Gerencia General de Transporte Urbano, que resuelve retirar del padrón vehicular de la ruta OM-23, al vehículo de placa de rodaje A8D-757, a solicitud de Corporación Etunijesa S.A.C.;

Que, el recurrente señala en su apelación que la impugnada no le ha sido notificada, además que no ha autorizado el retiro iniciado por la empresa Corporación Etunijesa S.A.C., la misma que ha realizado el trámite en forma inconsulta, asimismo, señala que se ha aplicado una norma derogada como es la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPC, la misma que ha sido derogada por la Ordenanza Municipal N° 012-2012, que aprueba el TUPA del 2012, la cual tiene como uno de sus requisitos para la baja del padrón vehicular la presentación de la carta legalizada notarialmente de la aceptación por el propietario del vehículo que se retira del padrón, lo cual no se ha realizado;

Que, no habiéndose notificado a don Irineo Ubaldo Esteban López con la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT, de fecha 2 de agosto del 2013, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente resulta interpuesto dentro del plazo de ley;

Que, en este caso se aplica la Ordenanza Municipal N° 012-2012 que es la que se encuentra vigente, la cual en el procedimiento N° 10 de la Gerencia General de Transporte Urbano establece los requisitos generales para la baja vehicular solicitada por empresa de transportes, la cual incluye la presentación de la carta legalizada notarialmente de aceptación por el propietario del vehículo que se retira del padrón, adjuntando la copia del DNI y tarjeta de propiedad;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT, de fecha 2 de agosto del 2013, se tiene que la misma ha sido emitida amparándose en la Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPC, sin tener en cuenta que la Ordenanza aplicable es la Ordenanza Municipal N° 012-2012 que aprueba el TUPA 2012 de la Municipalidad Provincial del Callao, por lo que la Gerencia General de Transporte Urbano se ha pronunciado en base a una Ordenanza derogada, sin tener en cuenta que la Ordenanza Municipal vigente establece como uno de los requisitos la presentación de la carta legalizada notarialmente de aceptación por el propietario del vehículo que se retira del padrón, adjuntando la copia del DNI y tarjeta de propiedad, lo cual no ha cumplido la empresa Corporación Etunijesa S.A.C. cuando solicitó el retiro del padrón vehicular de la ruta OM-23 del vehículo de placa de rodaje A8D-757;



Que, en tal sentido, se tiene que lo manifestado por el recurrente cumple con lo establecido en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, toda vez que la apelación se sustenta en cuestiones de puro derecho, debiendo declarar nula la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT, de fecha 2 de agosto del 2013, para que se emita una nueva Resolución Gerencial, tomando en cuenta lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 012-2012;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 126-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundado el Recurso de Apelación interpuesto por **Irineo Ubaldo Esteban López**, en consecuencia, nula la Resolución Gerencial N° 1-2013-MPC-GGTU-DT, de fecha 2 de agosto del 2013, expedida por la Gerencia General de Transporte Urbano, debiendo dicha Gerencia emitir nueva resolución teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que una copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 13 MAR. 2014



ALEXANDER DIAZ PINEDO
SECRETARIO GENERAL - GACIA

